

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



D E C R E T O

Exp. 2023/090/000093

VISTO el expediente núm. 2023/090/000093 del Servicio de Mayores y Discapacidad, relativo la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General 2023 para **CEOM – ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS EL PALMAR CON CIF G30239578, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIVIENDAS TUTELADAS Y SERVICIO DE RESPIRO EN VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” EN EL EJERCICIO 2023, POR UN IMPORTE TOTAL DE 10.000 €, y**

RESULTANDO. La subvención directa que se propone a **CEOM – ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS EL PALMAR CON CIF G30239578, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIVIENDAS TUTELADAS Y SERVICIO DE RESPIRO EN VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” EN EL EJERCICIO 2023, POR UN IMPORTE TOTAL DE 10.000 €**, tiene como objetivo poner en marcha y a disposición de las personas con discapacidad intelectual que lo soliciten y de sus familias, los recursos necesarios humanos y materiales para que puedan iniciar un acercamiento, entrenamiento y aprendizaje a un modelo de vivienda independiente de la familia, integrado en la comunidad, en pequeñas unidades residenciales como alternativa a las macro instituciones.

RESULTANDO.-El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la transversalidad de las políticas públicas en materia de discapacidad. Las personas con discapacidad precisan, en mayor o menor medida, actuaciones que permitan su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad con el resto de personas. La inclusión social de las personas con discapacidad, es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás. En este contexto, la subvención prevista supone una medida de acción positiva, consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

RESULTANDO.- CEOM–Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual cuenta con una amplia trayectoria en el desarrollo del servicio de vivienda inclusiva, en el año 2003 inició el primer proyecto de vivienda de aprendizaje con 4 plazas. En 2010 re realizó un gran cambio a una vivienda con 9 plazas (una de ellas reservada para ofrecer servicio de respiro a las familias). Las personas con discapacidad que participan en este servicio son principalmente personas

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



atendidas en el Centro de Día de la Asociación, personas con discapacidad socias de la entidad y de la Federación Plena inclusión. En 2018 amplió el servicio con otra vivienda de aprendizaje que dispone de 5 plazas que está siendo utilizada también por personas de otros servicios que presta la Asociación tales como el Servicio de Integración laboral y Programa de Formación Básica.

CONSIDERANDO,- Que obra en el expediente informe-propuesta del Instructor, así como certificado a los efectos del pago total de las subvenciones, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO- El Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023 para el ejercicio 2023, vigente, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, contempla la presente subvención, con carácter nominativo, con la línea específica *Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios destinados a personas con discapacidad y sus familias y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores: CEOM (1 76 90 2312 48903)*

Si bien conforme a lo previsto en su apartado 8.4 respecto al procedimiento de concesión directa, donde se dispone :

<<(…) Para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria. >>

Dado que nos situamos en octubre de 2023 y no ha sido aprobado el Presupuesto 2023 encontrándose prorrogado el de 2022. Tratándose de una subvención que pretendía tener carácter nominativo al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) LGS, y dado el carácter excepcional del objeto de la presente subvención, y acreditadas las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de la subvención -art. 22.2.c) LGS- corresponde la concesión directa de la misma para la ejecución del proyecto referenciado.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



RESULTANDO.- Que para el año 2023, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023/090/2312/48903, número de operación previa 920230032757 y referencia 22023035336. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2023; el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvencione.

CONSIDERANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones).

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas en los Presupuestos, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO, que en cumplimiento del artículo 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 14 de febrero de 2023, en vigor desde la fecha 7 de marzo de 2023, consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria respecto de la Propuesta de Resolución Definitiva.

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



CONSIDERANDO, Que de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 23 de junio de 2023, de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, corresponde a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno**, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, las facultades inherentes al órgano concedente, conllevando la autorización y disposición del gasto, cuando se tramiten subvenciones por concesión directa que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública cuyo importe no supere 15.000€.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Conceder subvención, al amparo del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de **10.000€ a CEOM – ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS EL PALMAR CON CIF G30239578, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIVIENDAS TUTELADAS Y SERVICIO DE RESPIRO EN VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” EN EL EJERCICIO 2023. El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **10.000€ a CEOM – ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS EL PALMAR CON CIF G30239578, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIVIENDAS TUTELADAS Y SERVICIO DE RESPIRO EN VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” EN EL EJERCICIO 2023**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/090/2312/48903 del Presupuesto vigente, **número de operación previa 920230032757 y referencia 22023035336**.

TERCERO.- La presente subvención es prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el **31 de marzo de 2024**). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: Declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente, que no superen el 10% de la partida, una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el Proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales, y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento, y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es los innecesarios y/o excesivos, no son subvencionables. Asimismo, se consideran NO subvencionables:

- a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración "Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido". En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



b) De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de Inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto, los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el período de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes; estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido. Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el período de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el período de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

La subvención podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecte incumplimientos de los compromisos convenidos por la asociación beneficiaria, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

La asociación beneficiaria que no justificase la subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

FIRMADO

1.- JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PRESUPUESTARIO, JOSE ANDRES OLMOS CASTELO, a 2 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN, MAYORES Y DISCAPACIDAD, MARIA ASCENSION CARREÑO FERNANDEZ, a 6 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 6 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia



QUINTO.- El Acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**, y se dará traslado al Servicio de Contabilidad. Con carácter previo al al Acuerdo de concesión deberá recabarse informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución si esta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción en el plazo indicado. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estimen oportunos.

LA CONCEJAL DELEGADA

P.D. Acuerdo de Junta de Gobierno
de fecha 23 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,